



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



CONTRATO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE Nº269CM.22

En Mérida a fecha de firma electrónica

REUNIDOS: D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida asistido de la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que da fe del acto y D. Roberto Sebastián López con DNI número 53130341L y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Benito Arias Montano, 1, escalera 1 2 1,06800 Mérida.

OBTRAN: El Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, en nombre y representación del Ayuntamiento, según establece la Ley de bases del Régimen Local en su artículo 124, 4 a), y D. Roberto Sebastián López, en nombre y representación de la entidad IaaS365,S.L, en calidad de Administrador Único, con CIF nº B86679362, de conformidad con la escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Vidal Olivas Navarro, el día 3 de julio de 2013 y manifestando tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse **DICEN:**

ANTECEDENTES

I.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

Mediante Resolución del Concejal Delegado de Contrataciones y Patrimonio de fecha 10 de Octubre de 2022, se aprueba el expediente y Pliegos para la contratación del Servicio de una Plataforma Turística Avanzada, por procedimiento Abierto SARA y tramitación ordinaria.

II.- PROPOSICIÓN

En el expediente de contratación obra la proposición presentada por el adjudicatario manifestando que:

Ayuntamiento de Mérida

Plaza de España 1 - 06800 - Mérida (Badajoz)
924 380 106 - contratacion@merida.es - www.merida.es

1

Firmado por: ROBERTO SEBASTIAN LOPEZ
Fecha: 30-03-2023 12:52:12

Firmado por: MARIA MERCEDES AYALA EGEA
Cargo: Secretaria Gral. Pleno
Fecha: 30-03-2023 14:03:25

Firmado por: ANTONIO RODRIGUEZ OSUNA
Cargo: Alcalde de Mérida
Fecha: 31-03-2023 09:21:27



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



"1º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación del contrato y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere la cláusula 51 de dicho pliego.

2º. Que se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total (IVA incluido) de Trescientos treinta y un mil ochocientos sesenta y ocho euros con veintidós céntimos (331.868,21 €), desglosado en los siguientes conceptos: Doscientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y un euros con veintidós céntimos (274.271,25 €) de base imponible y Cincuenta y siete mil quinientos noventa y seis euros con noventa y seis céntimos (57.596,96 €) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

3º. Que en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad."

III.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

Por Acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 3 de marzo de 2023, se declara válida la licitación y se adjudica el contrato de Servicio de una Plataforma Turística Avanzada a la entidad mercantil IaaS365 S.L. con CIF B86679362 con domicilio en C/ Benito Arias Montano, 1 Esc. 1, planta 2ª, puerta 1. CP. 6800 Mérida (Badajoz), por un importe de 274.271,25 euros más 57.596,96 euros correspondientes al IVA.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato, lo formalizan en este documento por el que

PACTAN, CONVIENEN Y OTORGAN

Primero: D. Roberto Sebastián López, en nombre y representación de la entidad IaaS365 S.L, se obliga a ejecutar el contrato, por un importe de 274.271,25 euros más IVA.

Ayuntamiento de Mérida

Plaza de España 1 - 06800 - Mérida (Badajoz)
924 380 106 - contratacion@merida.es - www.merida.es

2

Firmado por: ROBERTO SEBASTIAN LOPEZ
Fecha: 30-03-2023 12:52:12

Firmado por: MARIA MERCEDES AYALA EGEA
Cargo: Secretaria Gral. Pleno
Fecha: 30-03-2023 14:03:25

Firmado por: ANTONIO RODRIGUEZ OSUNA
Cargo: Alcalde de Mérida
Fecha: 31-03-2023 09:21:27



Código de verificación : efc84d331bb11d72



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



Segundo: El plazo de ejecución del presente contrato será de 12 meses desde la firma del presente contrato, sin posibilidad de prórrogas.

Tercero: El pago del contrato se abonará contra factura expedida, conforme a la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales prorrateando el precio total del contrato entre su plazo de ejecución y con cargo a la partida presupuestaria 1515 / 64100.

Cuarto: Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por remisión de éste al resto de documentos contractuales, especialmente el Pliego de Prescripciones Técnicas que define los trabajos y, en su caso, en la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta técnica. En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución.

Quinto: La entidad mercantil IaaS365 S.L. se obliga a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato teniendo la consideración de encargado de tratamiento, consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta del contratista.

Sexto: La entidad mercantil IaaS365 S.L. se obliga de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Séptimo: Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Octavo: La entidad mercantil IaaS365 S.L. presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cuadro de Características Particulares del contrato, Pliegos de Prescripciones Técnicas, la Oferta Económica y Técnica del adjudicatario y el presente documento de formalización que son documentos contractuales, firmándolos en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se

Ayuntamiento de Mérida

Plaza de España 1 - 06800 - Mérida (Badajoz)
 924 380 106 - contratacion@merida.es - www.merida.es

3



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Noveno: En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Cuadro de Características Particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnica.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento, firmándolo por duplicado y a un solo efecto.

Por la Corporación

El adjudicatario

La Secretaria

Ayuntamiento de Mérida

Plaza de España 1 · 06800 · Mérida (Badajoz)
924 380 106 · contratacion@merida.es · www.merida.es

4